

RADICACION MEMORIAL (2022-116) HAROLD LIBREROS

Bahamon Gomez & Asociados <bygasociados2015@gmail.com>

Mar 25/10/2022 3:07 PM

Para: Juzgado 05 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

En atención al asunto en referencia, me permito radicar el siguiente memorial. Ruego al Despacho hacer caso omiso al memorial radicado en días pasados.

Señor(a)

**JUEZ QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
E.S.D.**

PROCESO: **EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO**

DEMANDANTE: **HAROLD LIBREROS SUAREZ**

DEMANDADO: **COLPENSIONES Y OTRO(S)**

RADICADO EJECUTIVO: **76001-31-05-005-2022-00116-00**

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CREDITO.

--



Señor(a)

**JUEZ QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
E.S.D.**

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACION DEL ORDINARIO

DEMANDANTE: HAROLD LIBREROS SUAREZ

DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO(S)

RADICADO EJECUTIVO: 76001-31-05-005-2022-00116-00

ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO.

CESAR AUGUSTO BAHAMON GOMEZ, abogado titulado portador de la tarjeta profesional número 149.100 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, identificado con cédula de ciudadanía número 7.688.723 de Neiva (Huila), actuando en nombre propio y representación del señor HAROLD LIBREROS SUAREZ, a fin de cumplir con lo ordenado mediante Auto Interlocutorio No.2845 del 05 de octubre de 2022, notificado en estrado, me permito aportar la liquidación del crédito conforme al Artículo 446 del Código General del Proceso, lo anterior, en atención a lo ordenado mediante sentencia.

1. POR COSTAS PROCESALES A CARGO DE COLPENSIONES POR LOS PROCESOS ORDINARIO Y DEL EJECUTIVO:

Por la suma de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS (\$1.755.606)** por concepto de costas y agencias en derecho causadas del proceso ordinario.

Por la suma de **UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000)** por concepto de cosas y agencias en derecho causadas del proceso ejecutivo.

Total, Liquidación del crédito **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$2. 755.606)**

GRAN TOTAL, LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$2. 755.606)

Por la secretaria, tásense las costas procesales conforme lo establecido en el artículo 365 y 366 del C.G.P., conforme lo ordenado mediante providencia que dispuso seguir adelante la ejecución en contra de **COLPENSIONES E.I.C.E.**

Así las cosas, me permito solicitar muy comedidamente señor Juez se ordene a la entidad **COLPENSIONES E.I.C.E.** proceder a dar cumplimiento a las obligaciones impuestas conforme al mandamiento de pago librado y al auto que dispuso seguir adelante con la ejecución.

En los términos anteriores presento la liquidación del crédito de conformidad con lo ordenado por el Despacho.

Atentamente,



CESAR AUGUSTO BAHAMON GÓMEZ
C.C. N° 7.688.723 de Neiva (Huila).
T.P N° 149.100 C. S. J.